



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2001/L.8
3 de noviembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
15º período de sesiones
Marrakech, 29 de octubre a 6 de noviembre de 2001
Tema 3 c) i) del programa

**ASUNTOS REMITIDOS AL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

**PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LAS LISTAS DE LOS ANEXOS I Y II
DE LA CONVENCIÓN**

**PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL NOMBRE DE TURQUÍA DE LAS
LISTAS DE LOS ANEXOS I Y II: EXAMEN DE LA INFORMACIÓN
Y POSIBLES DECISIONES CON ARREGLO AL INCISO f)
DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4**

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 15º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones que adoptara el proyecto de decisión siguiente:

Proyecto de decisión .../CP.7

Enmienda de la lista del anexo II de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Celebrando la intención expresada por Turquía de adherirse a la Convención,

Recordando el inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención,

Recordando además su decisión 15/CP.4,

Recordando asimismo las conclusiones de la Conferencia de las Partes acordadas en su quinto período de sesiones y en la primera parte de su sexto período de sesiones, a la luz de la nueva solicitud formulada por Turquía¹,

Recordando también las enmiendas propuestas por Azerbaiyán y el Pakistán acerca de la supresión del nombre de Turquía de las listas de los anexos I y II de la Convención,

Tomando nota de la información que figura en los documentos FCCC/CP/1997/Misc.3 y FCCC/CP/2001/11,

Destacando que las Partes deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la humanidad, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades,

Habiendo examinado la solicitud formulada por Turquía, en particular la nueva propuesta presentada en la primera parte del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de que su nombre se suprimiera del anexo II de la Convención,

1. *Decide* enmendar la lista del anexo II de la Convención suprimiendo el nombre de Turquía;
2. *Toma nota* de que la entrada en vigor de esa enmienda de la lista del anexo II de la Convención se ajustará al mismo procedimiento que la entrada en vigor de los anexos de la Convención, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 16 de la Convención;
3. *Invita* a las Partes a que reconozcan las circunstancias especiales de Turquía, que, al convertirse en Parte en la Convención queda en una situación diferente de la de otras Partes del anexo I de la Convención.

¹ Véanse los documento FCCC/CP/2000/5/Add.1, párrs. 83 a 85 y FCCC/CP/2001/11.